



Asamblea General

Distr. general
11 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 97 p) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/60/463)]

60/78. Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/80, de 3 de diciembre de 2004,

Reconociendo la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor de vinculaciones entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa y, en particular, por el hecho de que los terroristas pueden tratar de adquirir armas de destrucción en masa,

Consciente de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa, aprobada el 28 de abril de 2004,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por consenso, el 13 de abril de 2005, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear¹,

Acogiendo también con beneplácito la aprobación por consenso, el 8 de julio de 2005, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares² por el Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando el apoyo expresado en el Documento Final de la 13ª Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003³, y en el Documento Final de la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 17 al 19 de agosto de 2004, a las medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa,

Observando también que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y otros han tenido en

¹ Resolución 59/290, anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1456, No. 24631.

³ A/57/759-S/2003/332, anexo I.

cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, así como la necesidad de una cooperación internacional para luchar contra ella,

Reconociendo el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción en masa por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme⁴,

Tomando nota de la resolución GC(49)/RES/10, aprobada el 30 de septiembre de 2005 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 49ª reunión ordinaria⁵,

Tomando nota también del informe del Grupo asesor sobre las Naciones Unidas y el terrorismo⁶,

Tomando nota además del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 de la resolución 59/80⁷,

Consciente de la urgente necesidad de hacer frente a esta amenaza a la humanidad en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que es urgente hacer progresos en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de ayudar a mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales por impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus vectores;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear¹ a fin de que pueda entrar pronto en vigor;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales, según proceda, para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación, y los invita a informar al Secretario General, con carácter voluntario, de las medidas adoptadas a ese respecto;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a cooperar para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes para hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que la informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

⁴ Véase A/59/361.

⁵ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima novena reunión ordinaria, 26 a 30 de septiembre de 2005* [GC(49)/RES/DEC(2005)].

⁶ A/57/273-S/2002/875, anexo.

⁷ A/60/185 y Add.1.

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

*61ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2005*